

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL**

Visto el contenido del Acta de fecha 23 de septiembre de 2019, a la que acompañan las Tablas Salariales, aplicables desde el 1 de agosto de 2019, del Convenio Colectivo de la Asociación ASESYDE para la Residencia de Mayores Virgen de la Blanca, con domicilio en la localidad de Torralba de Calatrava (Ciudad Real), presentada, mediante el Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo (REGCON), el 3 de octubre de 2019 por don Eduardo Ortega Hernández, autorizado por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través de las Delegadas de Personal; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 56/2019, de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo

Esta Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo.

Acuerda:

1º.- Ordenar el registro y la inscripción de las Tablas Salariales, aplicables desde el 1 de agosto de 2019, del Convenio Colectivo de la Asociación ASESYDE para la Residencia de Mayores Virgen de la Blanca, con domicilio en la localidad de Torralba de Calatrava (Ciudad Real), en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Provincial, siendo su código 13100212012014, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

Subsanación del acta de aprobación de actualización de Tablas Salariales de convenio colectivo de empresa.

Asistentes:

Por los trabajadores:	1. ALMUDENA ASTILLEROS MOLINA con D.N.I. 05681823M 2. INMACULADA CASERO GONZALEZ con D.N.I 05674160Z 3. ROSA MARIA MARTIN GARCIA-VILLARACO con D.N.I. 05652692M
Por la empresa:	1. ISABEL VILLAJOS MARIN CON D.N.I. 05683020L 2. NATALIA RIVERA GARCIA MUÑOZ con D.N.I. 70575928Z

En Torralba de Calatrava, a 23 de septiembre de 2019 reunidas en representación de empresa y trabajadores las personas indicadas al margen, con motivo de la reunión de la Comisión Negociadora

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

para la firma de la actualización de Tablas del Convenio colectivo de empresa de la entidad ASESYDE para el centro Residencia Virgen de la Blanca.

Acuerdan:

Primero.- Subsanar la retribución mensual que figura en las tablas salariales aplicables desde el 1 de abril de 2019 en las categorías de Limp./Planchador, Pinche Cocina, Ayud. Ofic. Varios y P. no cualificado.

A este efecto, y considerando que el S.M.I. establecido en el R.D.1462/2018 para el año 2018 hace referencia a salario neto total percibido por los trabajadores, se acuerda incluir el siguiente párrafo a continuación de las tablas salariales ya aprobadas a los fines de dar cumplimiento al requerimiento de subsanación y sin perjuicio de venir ya cumpliendo con lo que en el mismo desde la fecha en la que dicha normativa entró en vigor (se acompaña anexo de texto definitivo):

“En cualesquiera de los casos, y con independencia de las cantidades reflejadas en la tabla anterior, tras la entrada en vigor del Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019, el salario mínimo profesional a jornada completa de cualquier categoría será el referido en la citada normativa sin que pueda abonarse salario por debajo del importe previsto en la misma (900,00 euros).

Es por ello que dichas tablas quedan del modo en el que a continuación se reproducen:

TABLAS DESDE EL DÉCIMO TERCER MÉS DE VIGENCIA DEL CONVENIO TABLAS PRIMER AÑO + IPC 2018 (1,2) + 0,5						
Grupo	Categoría Profesional	S.Base	Plus de antigüedad	Plus de Dom./FEST.	Plus de Nocturn.	Plus por Fest. Espec.
A	Administrador	1.754,53 €	17,08 €	17,08 €	1,87 €	32,03 €
A	Gerente	1.754,53 €	17,08 €	17,08 €	1,87 €	32,03 €
A	Director	1.754,53 €	17,08 €	17,08 €	1,87 €	32,03 €
A	Médico	1.494,60 €	17,08 €	17,08 €	1,87 €	32,03 €
A	Titulado Superior	1.494,60 €	17,08 €	17,08 €	1,87 €	32,03 €
B	Supervisor	1.307,76 €	17,08 €	17,08 €	1,87 €	32,03 €
B	ATS/DUE	1.307,76 €	17,08 €	17,08 €	1,87 €	32,03 €
B	T. Social	1.214,37 €	17,08 €	17,08 €	1,87 €	32,03 €
B	Fisioterapeuta	1.214,37 €	17,08 €	17,08 €	1,87 €	32,03 €
B	T. Ocupacional	1.214,37 €	17,08 €	17,08 €	1,87 €	32,03 €
B	Titulado Medio	1.188,56 €	17,08 €	17,08 €	1,87 €	32,03 €
B	Gobernante	1.004,17 €	17,08 €	17,08 €	1,87 €	32,03 €
C	TASOC	983,62 €	17,08 €	17,08 €	1,87 €	32,03 €
C	Ofic.. Mantenim.	983,62 €	17,08 €	17,08 €	1,87 €	32,03 €
C	Ofic.. Admvo.	983,62 €	17,08 €	17,08 €	1,87 €	32,03 €
C	Conductor	967,82 €	17,08 €	17,08 €	1,87 €	32,03 €
C	Gerocultor	967,82 €	17,08 €	17,08 €	1,87 €	32,03 €
C	Cocinero	967,82 €	17,08 €	17,08 €	1,87 €	32,03 €
C	Jardinero	950,86 €	17,08 €	17,08 €	1,87 €	32,03 €
C	Aux.. Mantenim.	950,86 €	17,08 €	17,08 €	1,87 €	32,03 €
C	Aux. Admvo.	950,86 €	17,08 €	17,08 €	1,87 €	32,03 €
C	Portero-Recepcion.	950,86 €	17,08 €	17,08 €	1,87 €	32,03 €
C	Limp./Planchador	877,27 €	17,08 €	17,08 €	1,87 €	32,03 €
C	Pinche Cocina	877,27 €	17,08 €	17,08 €	1,87 €	32,03 €
D	Ayud. Ofic.. varios.	877,27 €	17,08 €	17,08 €	1,87 €	32,03 €
D	P. no cualificado	877,27 €	17,08 €	17,08 €	1,87 €	32,03 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En cualesquiera de los casos, y con independencia de las cantidades reflejadas en la tabla anterior, tras la entrada en vigor del Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019, el salario mínimo profesional a jornada completa de cualquier categoría será el referido en la citada normativa sin que pueda abonarse salario por debajo del importe previsto en la misma (900,00 euros).

Segundo.- Aplicar la nueva tabla salarial desde el 1 de agosto de 2019.

Tercero.- Remitir el texto del convenio que se adjunta con la presente Acta, junto con el resto de documentos previstos en la legislación en vigor, a la Autoridad Laboral competente a efectos de registro, depósito y publicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y en prueba de conformidad, firman los presentes como miembros de la Comisión Negociadora,

Firmado:

<i>Nombre, apellidos y D.N.I</i>	<i>Cargo</i>	<i>Firma</i>
LA EMPRESA, 1. ISABEL VILLAJOS MARIN CON D.N.I. 05683020L 2. NATALIA RIVERA GARCIA MUÑOZ CON D.N.I. 70575928Z	SECRETARIA PRESIDENTA	
Los Trabajadores: 1. ALMUDENA ASTILLEROS MOLINA con DNI 05681823M 2. INMACULADA CASERO GONZALEZ CON DNI 05674160Z 3. ROSA MARIA MARTIN GARCIA-VILLARACO con DNI 05652692M	REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES	

Firmas ilegibles.

Anuncio número 3272

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.